REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO (ANT)

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc
05615400300120150025200	Ejecutivo Singular	GERMAN ALFONSO CARDONA TORO	NELSON ORTIZ HENAO	Auto termina proc ORDENA LEVANT
05615400300120160055600	Verbal	ALFONSO ELJALDE DIAZ	LUIS EMILIO GUTIERREZ	Auto fija fecha auc REPROGRAMA FI 2022 A LAS 3 P.M.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PAR' LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05 615 40 03 001 2015 00252 00

Decisión: Decreta terminación proceso

Como ninguna de las partes acudió a la diligencia de reconstrucción que fuere programada para realizarse el pasado 21 de junio de la anualidad que cursa, y en el término legal no justificaron su inasistencia, de conformidad con el numeral 4° del C. G. del P. se decreta la terminación del proceso ejecutivo promovido por Germán Alfonso Cardona Toro contra Nelson Ortiz Henao, ya que no fue posible la reconstrucción del expediente.

Consecuencialmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas y practicadas. Previo a expedir los respectivos oficios, la parte interesada deberá aportar los respectivos certificados, si se trata de bienes sometidos a registro, en los que conste la materialización de la medida. Por su parte, si recaen sobre salarios u otros bienes, deberán ser aportados las respectivas constancias o certificaciones expedidas por los empleadores u autoridades, según sea el caso, donde se indique que las medidas se encuentran vigentes por ocasión de este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar Juez Juzgado Municipal Civil 001 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2806a7d3608ef054b3cd2e5cbc3959b440b03c8906b0bc2d7ce5a3458361ba7

Documento generado en 28/06/2022 04:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05 615 40 03 001 2016 00556 00

Decisión: Reprograma diligencia

En razón a que por inconvenientes técnicos de conectividad no fue posible reanudar en horas de la tarde del día de hoy la diligencia de oposición a la entrega iniciada en horas de la mañana, se fija como nueva fecha para su realización el próximo **JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:00 P.M.**

La diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize, y la Secretaría del despacho remitirá a las partes y sus apoderados los respectivos enlaces electrónicos para posibilitar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar Juez Juzgado Municipal

Civil 001 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a224de484314b4749b47b88f1ffb9103b00dc0eca5effd546cdc60f9e198694

Documento generado en 28/06/2022 04:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica